

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Hoy 7 de diciembre de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia, informando que la parte accionada dentro de la oportunidad establecida para el efecto, contestó la demandan de la referencia. Sírvase proveer.

JOSÉ GABRIEL SIAUCHÓ RUÍZ

Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA SOFIA – BOYACÁ.**

Santa Sofia, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ HERMELINDO RONCANCIO SAIZ
DEMANDADO: MARÍA LETICIA GUTIÉRREZ
RADICADO: 156964089001-2020-00036-00

Observa el Despacho que la señora **MARÍA LETICIA GUTIÉRREZ** a través de apoderado judicial y dentro de la oportunidad establecida para el efecto contestó la demanda, proponiendo como excepción el pago parcial de la obligación y la excepción de mala fe, fundamentada en el cobro de lo no debido.

De acuerdo con lo anterior se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, el cual establece:

“El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”

De acuerdo con lo anterior se dispondrá correr traslado a la parte actora de las excepciones presentadas por la señora **MARÍA LETICIA GUTIÉRREZ**, para que si lo estima pertinente, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia, realice las manifestaciones que considere necesarias.

Por otro lado, se reconocerá personería para actuar al Doctor Pedro Juvenal Merchán Zaraza identificado con la C.C. 1.055.670.241 de Santa Sofia y T.P.

272.772 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la señora **MARÍA LETICIA GUTIÉRREZ**, en los términos y para los fines allí establecidos.

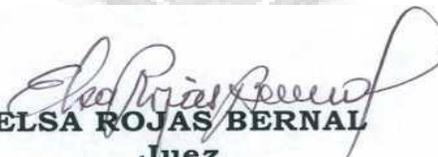
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA (Boyacá.)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslados a la parte actora de las excepciones presentadas por la señora **MARÍA LETICIA GUTIÉRREZ**, para que si lo estima pertinente, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia, realice las manifestaciones que considere necesarias.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al Doctor Pedro Juvenal Merchán Zaraza identificado con la C.C. 1055670241 de Santa Sofía y T.P. 272.772 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la señora **MARÍA LETICIA GUTIÉRREZ**, en los términos y para los fines allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ELSA ROJAS BERNAL
Juez

Esta providencia es publicada en el estado No. **036** del 16 de diciembre de 2020.

*Consejo Superior
de la Judicatura*